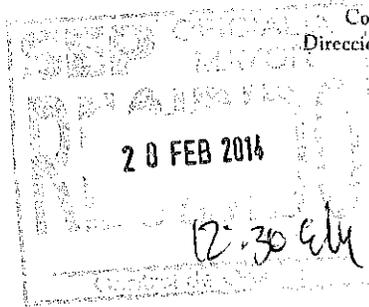




Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Mejora Regulatoria, Seguimiento y Dictaminación



Oficio No. COFEME/14/0505

Asunto: Acuerdo Secretarial.

México, D. F., a 27 de febrero de 2014

MTRO. MARCO ANTONIO ABAID KADO

Oficial Mayor
Secretaría de Educación Pública
Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado **Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del sistema educativo nacional**, así como a su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), enviados por la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del portal de Internet de la MIR, el 13 de febrero de 2014.

Sobre el particular, le informo que a efecto de que esta Comisión se encuentre en posibilidad de resolver sobre la procedencia del anteproyecto, para sujetarse al proceso de mejora regulatoria que establece el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), es necesario que esa Secretaría proporcione el análisis costo beneficio requerido en la MIR, con el propósito de acreditar el supuesto de calidad que se invoca para la emisión de la regulación propuesta, conforme al artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de febrero de 2007.

"ARTÍCULO 3.- A efecto de garantizar la calidad de la regulación, las dependencias y organismos descentralizados podrán emitir o promover la emisión o formalización de la misma, únicamente cuando demuestren que el anteproyecto de regulación respectivo se sitúa en alguno de los supuestos siguientes:

- ...
- V. *Que los beneficios aportados por la regulación, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, son superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares, o*
- ..."

Lo anterior se comunica con fundamento en el precepto jurídico antepuesto; los artículos 69-E y 69-G de la LFPA; diversos 7, fracción III, y 9, fracción XXXI y último párrafo, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; así como los artículos Primero, fracción III, y Segundo, fracción IX, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Director

LIC. EDGAR ALBERTO CARBALLO RAMOS